

DECLARACIÓN RESPONSIBLE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN. MÓDULO TPV



1 DATOS DEL SISTEMA

Nombre del sistema informático: Virtus TPV

Código identificador del sistema informático: TPV01

Identificador completo de la versión del sistema informático: 5.0

2 COMPONENTES SOFTWARE Y HARDWARE DEL SISTEMA Y DESCRIPCIÓN DE SUS FUNCIONALIDADES

Software: Aplicación de escritorio en .NET y MySQL, con instalación on-premise.

Hardware: PC Windows, a partir de la versión 10

Descripción: Módulo TPV del Software ERP de gestión para estaciones de servicio.

3 CUMPLIMIENTO DE VERI*FACTU

Indicación de si el sistema solo funciona como «VERI*FACTU»: Si, excepto si el obligado tributario está acogido a SII o declara no estar obligado al cumplimiento Veri*Factu.

Indicación de si permite su uso por varios obligados tributarios: Sí, pero solo si pertenecen a un mismo grupo empresarial.

Tipos de firma utilizados: Dado que se trata de un producto de facturación que solo puede ser utilizado exclusivamente en la modalidad de «VERI*FACTU», no se realiza una firma electrónica expresa de los registros de facturación generados, ya que la normativa considera que quedan firmados al ser remitidos correctamente a los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria con la debida autenticación mediante el adecuado certificado electrónico cualificado.

4 DATOS DEL PRODUCTOR

Nombre o razón social de la entidad productora: ASEPRODA INFORMÁTICA SL

NIF: B41254996

Dirección postal de contacto: Calle Paletina s/n. Edificio TEMPA S30, planta 2, mod. 14. 41007 Sevilla

Otros medios de contacto: Teléfono +34 954421832. email: verifactu.aseproda@madic.com

5 DECLARACION DE CONFORMIDAD

ASEPRODA INFORMÁTICA SL declara que este sistema informático cumple con lo dispuesto en el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre. Asimismo, garantiza el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y funcionales establecidas en la Orden Ministerial HAC/1177/2024 de 17 de octubre y en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El fabricante informa que no puede garantizar el cumplimiento de Veri*factu si no existe un contrato de mantenimiento y adhesión al servicio Veri*factu en vigor, ya que en estas circunstancias no puede garantizar la actualización de las aplicaciones para adaptarse a los posibles nuevos requerimientos de la AEAT, ni proporcionar la remisión de registros a la AEAT. Por tanto, en estas circunstancias no se cumple con lo establecido en la Ley antifraude y en sus posteriores desarrollos reglamentarios, ni se cumplen las exigencias de persistencia, trazabilidad, accesibilidad, legibilidad e inalterabilidad.

6 INFORMACION DETALLADA DEL CUMPLIMIENTO TECNICO

El módulo de punto de venta (TPV), emiten facturas con la impresión del código QR en el formato y posición establecidos en el reglamento, y emiten de forma indisoluble los ficheros XML encadenados y firmados tal y como se establece en el artículo 9 del RD 1007/2023.

Un servicio denominado “Envío Verifactu” envía dicha información a los servidores de la AEAT. Este servicio se instala on-premise en el mismo ordenador donde se registran los ficheros XML. Usan para la

comunicación el certificado digital del obligado tributario. Si por algún motivo no existiese comunicación con los servidores de la AEAT, el sistema de venta no se detiene, puesto que los registros XML han sido generados de forma indisociable de la emisión de la factura. Los registros no enviados se envían tan pronto como se vuelve a tener conexión con los servidores de la AEAT.

Otro servicio de monitorización, instalado también on-premise, envía alertas al obligado tributario, vía SMS o email, en caso de próxima caducidad de certificado, o en caso de rechazos o errores de comunicación con la AEAT.

Un último servicio instalado en la nube, controlado por la empresa productora del software, almacena una copia de toda la información relativa a registros XML de facturación y a los resultados de cada una de las comunicaciones con la AEAT. Este servidor custodia esta información durante el tiempo legalmente establecido para ello. El obligado tributario tiene la capacidad de solicitar toda esta información, pero no de alterarla. Adicionalmente, este servicio se encarga de mantener una comunicación constante con los equipos donde se alojan los módulos SIF, de forma que también envía alertas al obligado tributario en caso de que un servicio on-premise haya caído o se encuentre sin internet.

El sistema Virtus puede desactivar su operativa Veri*Factu en caso de que el obligado tributario esté acogido al SII. Esta desactivación sólo puede ser llevada a cabo por el fabricante del sistema y solo si recibe un documento firmado por el obligado tributario indicando que se encuentra acogido al SII o que no tiene obligación de cumplir Veri*factu por cualquier otro motivo. En dicho documento se establece que el obligado tributario es responsable de comunicar al fabricante del sistema con la antelación suficiente, cualquier cambio de obligación con respecto al SII o a Verifactu.

El sistema Veri*Factu de Virtus puede ser actualizado para acomodarse a cambios normativos o resolver errores de implementación. Al tratarse de una aplicación on-premise, el obligado tributario podría impedir dichas actualizaciones. En caso de que se produzca este hecho o cualquier otro que impida el correcto funcionamiento Veri*Factu por causas imputables al obligado tributario, esta declaración de responsable queda sin efecto.

7 FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN

Fecha: 1 de agosto de 2025

Lugar: Sevilla

Firmado: Antonio Martín Márquez.

Ingeniero en Informática

Director Ejecutivo de Aseproda Informática SL